

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RED NATURA 2000, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, PARA LA CAMPAÑA 2014, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

Vistas las Solicitudes de pago a la ayuda agroambiental Submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y red natura 2000, correspondiente a la campaña 2014, presentadas por los titulares relacionados en el anexo adjunto y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano al amparo del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: Las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 5 expedientes, cuya relación de titulares comienza en Business Olicam S.L. con NIF ****5123* y termina en Pinilla Bonilla Jose con NIF ****3626*, presentaron solicitud de pago de la Ayuda agroambiental a la Submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y red natura 2000, campaña 2014.

TERCERO: Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes de pago presentadas para la campaña 2014, se ha comprobado que los solicitantes del pago de la ayuda a la Submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y red natura 2000, indicados en el Antecedente de Hecho segundo, no tienen compromisos en vigor.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu985YTZYQWE8WypSqP69xmftGs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- El Anexo 1 de la Orden de 20 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, establece los compromisos para cada una de las Submedidas que habrán de mantener obligatoriamente las personas beneficiarias de estas ayudas, y de conformidad con el apartado 3º del artículo 4 de la citada orden dichos compromisos habrán de mantenerse durante un periodo de 5 años.

TERCERO.- El artículo 6 de la Orden 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, establece las Submedidas Agroambientales objeto de solicitud inicial de ayuda y/o solicitud anual de pago, solicitantes y requisitos y compromisos, debiendo mantener las personas beneficiarias de estas ayudas, los compromisos comunes y específicos durante un periodo mínimo de cinco años.

El artículo 9 de la Orden 24 de marzo de 2011, establece la presentación de la solicitud anual de pago de las Submedidas Agroambientales y la falta de presentación de dicha solicitud durante dos años de compromisos consecutivos o alternos que dará lugar a la pérdida de la ayuda, estando la persona beneficiaria obligada a reintegrar las cantidades percibidas incrementadas en los intereses de demora establecido en materia de subvenciones, quedando excluido del programa para la Submedida o Submedidas que no hubiese presentado.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Orden 24 de marzo de 2011, establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos medioambientales en vigor.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu985YTZYQWE8WypSqP69xmFTgs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo ello, teniendo en cuenta que las personas que se relacionan en el anexo adjunto, formado por 5 expedientes, cuya relación de titulares comienza en Business Olicam S.L. con NIF ****5123* y termina en Pinilla Bonilla Jose con NIF ****3626*, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas la solicitud de pago a las Ayudas Agroambientales correspondientes, no tienen compromisos agroambientales en vigor para la campaña 2014.

RESUELVO

INADMITIR a trámite, la solicitud de pago de la Submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano y red natura 2000, campaña 2014 a las personas que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 5 expedientes, cuya relación de titulares comienza en Business Olicam S.L. con NIF ****5123* y termina en Pinilla Bonilla Jose con NIF ****3626*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu985YTZYQWE8WypSqP69xmFTgs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RED NATURA 2000, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, PARA LA CAMPAÑA 2014, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

Campaña	Solicita	Expediente	Cif_Nif	TITULAR
2014	SM7	6104159	****5123*	BUSINESS OLCAM S.L.
2014	SM7	4025089	****3789*	MAQUEDA MORALES ENCARNACION
2014	SM7	4035808	****4168*	FERRON GARCIA FRANCISCO JAVIER
2014	SM7	4028869	****0764*	COBOS NOGALES ANTONIA
2014	SM7	4031556	****3626*	PINILLA BONILLA JOSE

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez

